RESOLUCIÓN NÚMERO 83 DE 13 DE JUNIO 2023

"POR LA CUAL SE DA APERTURA AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA 23000582 H1 DE 2023"

EL SUSCRITO HENRY EMIL TORRES PARADA, DIRECTOR AERONÁUTICO REGIONAL NORORIENTE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONAUTICA CIVIL

En uso de las facultades que le fueron delegadas en la Resolución #00108 del 21 de enero de 2022, mediante la cual se efectúa delegación de funciones y considerando,

Que se hace necesario **REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS UBICADOS EN LOS AEROPUERTOS Y ESTACIONES DE LA REGIONAL NORORIENTE.**

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el presente proceso de selección se adelantará mediante **Selección Abreviada de Menor Cuantía**. Para los efectos anteriores se aplicará el procedimiento señalado en los artículos 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás disposiciones complementarias.

Que previamente se han analizado la conveniencia y justificación del proyecto y se encuentran debidamente elaborados los documentos y estudios previos, los cuales fueron adelantados por el Grupo Administrativo y Financiero de la Dirección Regional Nororiente conforme lo disponen los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que la Aeronáutica Civil ha estimado como presupuesto oficial del presente proceso de selección la suma de **$ 130.000.000 incluido IVA.**

Que los recursos para atender el objeto de este proceso de selección provienen del presupuesto de la Aeronáutica Civil, correspondientes a la vigencia fiscal de 2023 de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF Nación No. 13923, de fecha 24/04/2023.

Que en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliegos de condiciones y el aviso de convocatoria fueron publicados en el SECOP II (Sistema Electrónico de Contratación Pública) desde el 16 de mayo de 2023.

Que durante el plazo dado en el cronograma del proceso se recibieron solicitudes para que la convocatoria sea limitada a Mipyme**.**

Que el resultado de la valoración de las solicitudes de limitación a Mipyme es el siguiente:

PROPONENTE	OBJETO	TAMAÑO EMPRESARIAL	DOMICILIO	FECHA DE MATRÍCULA/ REGISTRO	CUMPLE/NO CUMPLE
INGENIERÍA, CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES LTDA	CUMPLE	MEDIANA EMPRESA	CÚCUTA	16/09/2003	CUMPLE
INSUCOMA OUTSOURCING S.A.S.	NO CUMPLE	MICROEMPRESA	CÚCUTA	10/19/2015	NO CUMPLE
INTERELECTRICOS GROUP S.A.S.	CUMPLE	PEQUEÑA EMPRESA	CUCUTA	28/12/2015	CUMPLE
OFFIDISEÑOS SOLUCIONES INTEGRALES SAS	CUMPLE	PEQUEÑA EMPRESA	CUCUTA	01/03/2021	CUMPLE

Que, verificada la documentación presentada por las firmas interesadas en el proceso, se evidencia que existen por lo menos dos (2) Mipyme colombianas que cumplen con los requisitos mínimos exigidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021.

Que verificada las solicitudes y la documentación allegada por los solicitantes, se evidencia que se cumplen los requisitos del artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021.

Que por lo anterior el proceso de selección será limitado a Mipyme nacionales domiciliadas en el municipio de Cúcuta, Norte de Santander y en consecuencia solo podrán participar Mipyme y proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme con domicilio en la ciudad de Cúcuta, Norte de Santander.

Que el proceso de selección no está sujeto al uso de Documentos Tipo.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se procede a ordenar la apertura de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Que, por lo anteriormente expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada de menor Cuantía No. 23000582 H1 de 2023 que tiene por objeto **ADQUIRIR BOLSA DE REPUESTOS PARA ATENDER NECESIDADES TECNICAS DE PRIMERA NECESIDAD EN LOS AEROPUERTOS DE LA REGIONAL NORORIENTE.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Limitar a Mipymes Nacionales con domicilio en la ciudad de Cúcuta, Norte de Santander el proceso de Selección Abreviada de menor Cuantía No. 23000582 H1 de 2023 y en consecuencia podrán participar únicamente quienes ostenten la calidad de Mipyme Nacional con domicilio en la ciudad de Cúcuta, Norte de Santander y proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme Nacionales con domicilio en la ciudad de Cúcuta, Norte de Santander.

ARTICULO TERCERO: **INFORMACION GENERAL**

CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del proceso será registrado y publicado en la plataforma electrónica del SECOP II.

CONSULTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

El pliego de condiciones definitivo, los estudios y documentos previos se podrán consultar en el SECOP II (Sistema Electrónico de Contratación Pública), a partir del día 13 de junio de 2023.

ARTICULO CUARTO: Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley 850 de 2003, podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual en el presente

proceso de selección.

ARTICULO QUINTO: En el evento que ocurra o se presente durante el desarrollo del presente proceso de selección, alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Unidad procederá a revocar el presente acto administrativo.

ARTICULO SEXTO: Este acto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE

Dada en San José de Cúcuta a los trece (13) días del mes de junio de 2023

HENRY EMIL TORRES PARADA
DIRECTOR REGIONAL NORORIENTE

Proyectó: Jean Fernando Carrascal Ortiz – Contratista Regional Nororiente